



Coquimbo,

29 MAR, 2016

Decreto Exento N° 107 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública presentada por don Rodrigo Gallardo Núñez con fecha 18 de Marzo de 2016, registrada bajo el código MU067T0000784; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la página web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respectivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que en los términos del art. 5° de la Ley N°20.285, en virtud del principio de transparencia de la función pública, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para la dictación, salvo las excepciones legales. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, *a menos que esté sujeta a las excepciones legales.*
2. Que el tenor de la solicitud, en lo que interesa, es el siguiente: "Estimados señores, es de mi interés poder tener acceso al expediente de la modificación del Plan Regulador de la Comuna de Coquimbo ingresado al Minvu el 28 de diciembre de 2015, así como la emisiones de observaciones obtenidas del Ministerio."
3. Que habiéndose consultado a la Secretaría Comunal de Planificación, específicamente al Asesor Urbanista, se informó que el expediente completo del Plan Regulador Comunal se encuentra aún en etapa de aprobación y en trámite ante el MINVU para su revisión, sin haber recibido a la fecha, informe con observaciones.
4. Que los actos de los órganos de la Administración del Estado requieren para su validez no sólo de la investidura y de la actuación dentro de la competencia asignada al órgano. Es necesario, además, respetar el procedimiento y las formalidades a que están sujetos. Por tanto, mientras no exista publicidad de los actos administrativos, éstos no obligan ni producen efectos.

5. Que en los términos del **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva en cuya virtud puede denegarse el acceso a la información, cuando se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

6. Que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.


Decreto:

1. Deniéguese la solicitud presentada por don Rodrigo Gallardo Núñez con fecha 18 de Marzo de 2016, por las razones expuestas en los considerandos.


2. Incorpórese la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

3. Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


Luis Henríquez Gutiérrez
Secretario Municipal (S)




Mirta Cecilia Ponce López
Alcalde de Coquimbo (S)


CPL/LHG/
Distribución
- Interesado
- Serplan
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Municipal